

Secretaría de Comunicaciones

Resolución 48/2003 (Boletín Oficial N° 30.259, 21/10/03)

Regístrase a nombre de Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas de Oncativo Limitada, los servicios de Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 10/10/2003

VISTO el Expediente N° 4671/2001 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNI CACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA, solicita el registro a su nombre de los servicios de Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que dicho Reglamento establece en su Artículo 17.2 que: "Los titulares de licencias otorgadas con anterioridad al presente, quedan habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones, en los términos del Artículo 5° y demás disposiciones de este Reglamento, debiendo respetar los procedimientos previstos para la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones...", y en su Artículo 5.3. que: "Si el Prestador optara en el futuro por brindar un nuevo servicio de telecomunicaciones, distinto del originariamente informado, deberá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación tal decisión con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que prevé la iniciación del servicio...".

Que la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA es titular de una licencia única para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, registrándose a su nombre el servicio de Valor Agregado otorgada mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 429 de fecha 31 de octubre de 2001, y mediante Resolución de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES N° 232 de fecha 13 de noviembre de 2002, se registró a la misma el servicio de Telefonía Local.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

DE ONCATIVO LIMITADA, de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el registro de nuevos servicios.

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento citado, corresponde el registro, a nombre de la licenciataria, de los servicios de Telefonía Pública y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° de Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003 y el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000.

Por ello,
EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Regístrese a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA, en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, el servicio de Telefonía Pública.

Art. 2° — Regístrese a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA, en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Texto digitalizado y revisado de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones.